



Cerro Sombrero, 09 de marzo de 2020.

**DECRETO ALCALDICIO N° 127/"SECCIÓN B".**

**VISTOS:**

- 1) El Decreto Alcaldicio N°564 de 2017 que aprueba contrato celebrado entre la Municipalidad de Primavera y la sociedad Miguel Ángel García Caro que tiene por objeto elaborar el diseño y estudio definitivo para la urbanización y construcción de 60 viviendas.
- 2) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 3) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 4) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 5) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 6) El Decreto N°524 con fecha 29 de julio de 2011 referido al Nombramiento de Profesional Grado 11 a Claudia Reidel Cárcamo.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.

**DECRETO**

**1° APRUÉBESE** la modificación de Contrato de ejecución de la obra a suma alzada "DISEÑO URBANIZACIÓN Y VIVIENDA CONJUNTO HABITACIONAL PIONEROS, COMUNA DE PRIMAVERA, TIERRA DEL FUEGO", firmada con fecha 14 de febrero de 2020 entre MIGUEL GARCÍA CARO SPA., RUT: 76.674.374-9 y la Ilustre Municipalidad de Primavera, que a continuación se detalla:

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN A SUMA ALZADA DE**

**DISEÑO URBANIZACIÓN Y VIVIENDA CONJUNTO HABITACIONAL PIONEROS,**  
**COMUNA DE PRIMAVERA, TIERRA DEL FUEGO**

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 14 de febrero del año 2020, comparecen: por una parte, la sociedad **MIGUEL GARCIA CARO SPA., rut 76.674.374-9**, consultora en arquitectura, representada legalmente por su Gerente **MIGUEL ANGEL GARCIA CARO**, arquitecto, ambos domiciliados en calle subida Slavic 08161, de la ciudad de Punta Arenas, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**, Institución



de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don **BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO** [REDACTED] chileno, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado la siguiente modificación al contrato celebrado por las partes el 3 de noviembre de 2017:

**PRIMERO:** Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 3 de noviembre de 2017, las partes celebraron el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA DISEÑO URBANIZACIÓN Y VIVENDA CONJUNTO HABITACIONAL PIONEROS, COMUNA DE PRIMAVERA, TIERRA DEL FUEGO.**
2. El plazo acordado para el cumplimiento de la primera etapa del diseño, culminaba en el plazo de 34 días contados desde la entrega de terreno. Dentro de este plazo el consultor debía efectuar el ingreso de proyecto al Banco de Postulaciones de SERVIU.
3. La primera modificación de este contrato, de fecha 28 de diciembre de 2017 decretada el 23 de enero de 2018 debido al cierre del Banco de Postulaciones a Proyectos SERVIU, suspendiéndose en ella los plazos contenidos en el

contrato, ya que dicho cierre obsta al desarrollo de las etapas conforme a las bases administrativas de la Licitación Pública ID N°3866-38-LP17; la segunda modificación fue de fecha 9 de abril de 2018, decretada con fecha 10 de abril de 2018, la que se produjo debido a mantenerse sin apertura el Banco de Proyectos, acordándose una modificándose el "Primer Estado de Pago", el que procede con la aprobación conforme y sin observaciones del Expediente de Anteproyecto de loteo por DOM y EGR, siendo esta la primera modificación sustancial del contrato. La tercera modificación se realizó el 6 de junio de 2018, motivada en la reunión sostenida por las partes, en la que la EGR presentó sus observaciones al avance del proyecto, estableciendo la necesidad de presentar dichos avances a la comunidad para su conocimiento y recabar opiniones. La cuarta modificación se efectuó el 13 de marzo del año 2019, en que se reconoció un avance equivalente al 50%, el que fue comprobado y reconocido por la EGR el SERVIU y su Sectorialista, en reunión llevada a cabo en las dependencias de dicha entidad el día 20 de febrero del año 2019; en vista de lo anterior, se acordó esta modificación en la que se aumenta el porcentaje de pago del "Segundo Estado de Pago" de 20% a 30%, rebajándose del "Tercer Estado de Pago" a un 10%. Se modificó igualmente el contrato, para evitar la duplicidad documental.

4. Con fecha 30 de enero de 2020, el consultor ingresa a este municipio carta en que solicita modificación de contrato respecto a los porcentajes de los estados de pago. Su solicitud se fundamenta en la imposibilidad de realizar un ingreso formal, debido a que el Banco de Postulaciones SHR, se mantiene cerrado, y en el acuerdo entre la Municipalidad de Primavera y Serviu de avanzar en el proyecto, mediante una serie de Pre-revisiones por parte de esta última entidad, antes de su ingreso formal.
5. Con fecha 24 de enero de 2020, mediante Oficio Ord.:204, el Director (S) de SERVIU Magallanes informa estado en su tercera Pre-revisión al Proyecto Habitacional "Pioneros" de la comuna de Primavera, que da respuesta al ingreso de las correcciones dadas para el Proyecto habitacional "Loteo Pioneros, Comuna de Primavera" del programa de Habitabilidad Rural D.S. Nro 10, el que indica:

**A) "Antecedentes técnicos: Sin Observaciones"**



**PRIMAVERA**  
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO  
CHILE



**B) Antecedentes económicos: Fala indicar la fuente de financiamiento para aportes adicionales o complementarios del proyecto, debe venir con carta compromiso por parte de la unidad financiadora”.**

**SEGUNDO:** En vista del señalado Oficio Ord.:204, del Director (S) de SERVIU Magallanes de fecha 24 de enero de 2020, y reconociendo el estado de avance técnico de la consultoría contratada y en observancia de lo indicado en el número 27 de las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N°3866-38-LP17, las partes acuerdan modificar el contrato, solo en aquello que a continuación se expone, sin perjuicio de las modificaciones realizadas, las que mantendrán su vigencia en toda aquello que no sea incompatible con estas:

- **SUSTITUYASE** el numeral “TERCERO” del contrato, por el que sigue:

*TERCERO: PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO: 1. El Contratista percibirá por la ejecución total de los servicios contratados, en obra proyecto DISEÑO URBANIZACION Y VIVENDA CONJUNTO HABITACIONAL PIONEROS, COMUNA DE PRIMAVERA, TIERRA DEL FUEGO, la suma total de \$64.153.000. (Sesenta y cuatro millones ciento cincuenta y tres mil pesos). Los estado de pago se presentaran y tramitarán ante la Municipalidad de Primavera, a través de la Unidad Técnica. Dichos pagos se realizarán a cargo del ítem presupuestario N°31-02-001-001-000 de la Ilustre Municipalidad de Primavera, en su calidad de Entidad de Gestión Rural, según liquidez que ésta presente y en base a los siguientes porcentajes acordados. Se deberán presentar ante la Unidad Técnica designada como antecedentes para cursar los estados de pago una solicitud de estado de Pago la cual deberá adjuntar los siguientes documentos:*

*PRIMER ESTADO DE PAGO: Contra aprobación conforme y sin observaciones de Expediente de Anteproyecto de Loteo Entidad Gestora Rural, contra aprobación de la comunidad del Proyecto de Loteo y contra ingreso del expediente de solicitud de Informe Favorable ante Seremi de Agricultura. (20%)*

- Carta de ingreso del Consultor
- Boleta y/o Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Primavera
- Copia simple del Contrato
- Copia Boleta de Garantía de fiel cumplimiento de contrato
- Informe Técnico de aprobación de la Entidad Gestora Rural
- Acta PAC
- Lista PAC
- Carta de ingreso a la Seremi de Agricultura
- Carátula de Estado de Pago
- Documentos presentados del proyecto firmado por profesionales competentes
- Presentación física y digital de los diseños y antecedentes

*SEGUNDO ESTADO DE PAGO: Contra ingreso y aprobación de Expediente de proyecto Loteo, vivienda y equipamiento, ante la Entidad Gestora Rural y DOM. (30%)*

*Para realizar este estado de pago no deberá tener observaciones por parte de la Entidad Gestora Rural y deberá contar con Permiso de Loteo con construcción simultánea, Permiso de Edificación de Vivienda y Permiso de Edificación de Sala de Uso Múltiple.*

- Carta de ingreso del Consultor
- Boleta y/o Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Primavera
- Informe Técnico de aprobación de la Entidad Gestora Rural



- Permiso Edificación Loteo con Construcción simultánea
- Permiso Edificación Vivienda
- Permiso Edificación Sala Uso Múltiple (SUM)
- Presentación digital de los diseños y antecedentes

**TERCER ESTADO DE PAGO:** *Contra ingreso, conforme de Expediente de Postulación a SERVIU para revisión y aprobación conforme sin observaciones del Expediente técnico ingresado (47%)*

- Carta de ingreso del Consultor
- Boleta y/o Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Primavera
- Informe Técnico sin observaciones de Pre – revisiones por parte de SERVIU
- Carátula de Estado de Pago

*En el caso de que el proyecto que fue aprobado en los estados de pago anteriores sea modificado, el consultor deberá ingresar ante la Entidad Gestora Rural un listado con las modificaciones correspondientes anexando la documentación que se cambia, además deberá obtener su aprobación.*

*En atención a que a la fecha, las observaciones emanadas de Serviu corresponden al área social y financiera, ajenas a las labores encomendadas a la Consultoría de la referencia y, siendo éstas requisito para obtener la aprobación del expediente en su totalidad y dar cumplimiento con ello al CUARTO ESTADO DE PAGO y al hecho de que la Boleta de Garantía de fiel cumplimiento del Contrato expira con fecha 15.04.2020, se hace necesario dejar establecido que:*

- a) *Si al 15.04.2020 no se solicitaré al Consultor realizar ingreso formal a Serviu del expediente de postulación debido a la persistencia de observaciones del área social y/o financiera antes señaladas, se dará por finalizado el Contrato y se procederá a cancelar el CUARTO ESTADO DE PAGO:*

*Contra entrega proyecto definitivo (impreso y digital) a la Ilustre Municipalidad de Primavera (3%)*

- Carta de ingreso del Consultor
- Boleta y/o Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Primavera
- Informe Técnico de aprobación de la Entidad Gestora Rural
- Carátula de Estado de Pago
- Copia Documentos presentados al SERVIU regional del proyecto firmado por profesionales competentes
- Copia Presentación física y digital de los antecedentes presentados y aprobados por SERVIU regional

**Propuesta de plazos desde la firma de la modificación de contrato**

ENTIDAD	ETAPAS	DIAS CORRIDOS	ESTADOS DE PAGO
CONSULTOR	Armar expediente anteproyecto	30	ESTADO DE PAGO N°1 20% CONTRA PERMISO DE ANTEPROYECTO
MUNICIPIO	Ingreso expediente Anteproyecto a revisión DOM y Entidad Gestora Rural	15	
CONSULTOR	Subsanación de observaciones	(* )60	



MUNICIPIO	Reingreso expediente anteproyecto a DOM y Entidad Gestora Rural	15	DE LOTEEO E INFORME DE APROBACION ENTIDAD GESTORA RURAL
CONSULTOR	Subsanación de observaciones	(*)15	
MUNICIPIO	Reingreso expediente anteproyecto a DOM y Entidad Gestora Rural	10	
CONSULTOR	Armar expediente proyecto	30	ESTADO DE PAGO N°2 30% CONTRA PERMISO DE LOTEEO CON CONSTRUCCION SIMULTANEA, PERMISO DE EDIFICACION DE VIVIENDA Y PERMISO DE EDIFICACION DE SALA DE USO MULTIPLE E INFORME DE APROBACION ENTIDAD GESTORA RURAL
MUNICIPIO	Ingreso expediente proyecto Loteo, vivienda y equipamiento revisión DOM y Entidad Gestora Rural	30 (si tiene revisor independiente se rebaja a 15)	
CONSULTOR	Subsanación de observaciones	(*)60 (si tiene revisor independiente se rebaja a 30)	
MUNICIPIO	Reingreso expediente proyecto Loteo, vivienda y equipamiento revisión DOM y Entidad Gestora Rural	30 (si tiene revisor independiente se rebaja a 15)	
CONSULTOR	Subsanación de observaciones	(*)15	
MUNICIPIO	Reingreso expediente proyecto Loteo, vivienda y equipamiento revisión DOM y Entidad Gestora Rural	15	
CONSULTOR	<i>Contra ingreso conforme de antecedentes técnicos a SERVIU para pre-revisión y aprobación, sin observaciones del Expediente ingresado.</i>	(**)180	
CONSULTOR	Contra entrega proyecto definitivo (impreso y digital) a la Entidad Gestora Rural de la Ilustre Municipalidad de Primavera	15	ESTADO DE PAGO N°4 3% CONTRA INFORME DE APROBACION ENTIDAD GESTORA RURAL

(\*) Los plazos del consultor pueden ser menores e ingresarlo antes de las fechas programadas

(\*\*) En caso que estos plazos no se cumplan por demoras en las revisiones efectuadas por SERVIU, el contrato podrá ser objeto de modificación, en atención al porcentaje de avance de la consultoría.

Nota: Una vez aprobado el Anteproyecto y Proyecto por parte de la DOM, el plazo de la tabla propuesta estará sujeto a los 15 días hábiles máximo para realizar el pago de los derechos municipales correspondientes una vez notificado al propietario y/o profesional responsable y 3 días hábiles máximo tendrá la DOM una vez ingresado por Of. De Partes el comprobante de pago para otorgar los permisos correspondientes.



**TERCERO:** Las modificaciones se realizan de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas, además de lo dispuesto en el número 27 de las Bases Administrativas y del numeral décimo segundo del contrato suscrito.

**CUARTO:** La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de Noviembre del año 2016.

**QUINTO:** Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

**2° REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de SECPLAN, DOM, a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



  
**CLAUDIA REIDEL CARCAMO**  
Secretaría Municipal(S)

CRC/GDM/MMG/etd



  
**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO.**  
Alcalde.